

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20495907768	Fecha de envío :	27/03/2023
Nombre o Razón social :	E & D CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SRL	Hora de envío :	17:29:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN EL ÍTEMA RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CONSIDERAN OBRAS SIMILARES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CONTENGAN EL TEMA DE CONTROL DE CALIDAD O PRUEBAS DE CALIDAD, CABE INDICAR QUE NO EXISTE NORMALMENTE LA PARTIDA CONTROL DE CALIDAD YA QUE ESA ES UNA PRERROGATIVA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, RESPECTO A SISTEMA DE AGUA POTABLE, DEBERIA SER SISTEMA DE AGUA FRIA Y LO QUE RESPECTA A SISTEMA DE DESAGUE O SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL O DE LLUVIA DEBERA SER, SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA; POR TANTO SE SOLICITA QUE EN LAS BASES INTEGRADAS SE TENGA UNA CONSIDERACIÓN RESPECTO A OBRAS SIMILARES QUE DEBERA SER; CONSIDERAR OBRAS SIMILARES A MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CARPINTERIA METALICA, DEMOLICIONES, LOZA DEPORTIVAS, MOBILIARIO, CONCRETO ARMADO, SISTEMA DE AGUA FRIA, Y/O SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS DE LLUVIA. YA QUE ESTO AMPLIARA LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES O POSTORES Y NO HABRA MALAS INTERPRETACIONES A QUE EL PROCEDIMIENTO ESTE DIRIGIDO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen segun su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20529393726	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	XIMMAX E.I.R.L.	Hora de envío :	06:48:19

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En obras similares dentro de los componentes se consideran juegos, recreativos por lo tanto deben de considerar en obras similares Mejoramiento, Construcción de paques de recreacion multiusos como obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 36**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen segun su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código : 20607487376

Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : VARESP INGENIEROS E.I.R.L.

Hora de envío : 11:31:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PIDE QUE:"Para garantizar una obra de calidad se debe contar con un profesional de prestigio y que se encuentre de manera permanente en obra, por ello no se deberá variar el costo referencial de los gastos generales"

SE OBSERVA QUE DICHO REQUISITO A PARTE DE ENCONTRARSE EN UN LUGAR ESCONDIDO, NO SE ENCUENTRA EN LA NORMATIAYA Y EL TRIBUNAL YA HA MANIFESTADO EN MUCHAS RESOLUCIONES (N° 2982-2022-TCE-S3, N°2302-2020-TCE-S4, N° 2440-2020-TCE-S3,N° 2579-2019-TCE-S3,N° 3335-2019-TCE-S2,) QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SON REFERENCIALES Y QUE EL HECHO DE QUE LOS VALORES OFERTADOS NO COINCIDAN CON ESTE NO ES UN OBICE PARA SU ADMISION, SIEMPRE QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL.

SE EXIGE EL RETIRO DE ESTE REQUISITO ESCONDIDO en aras de la transparencia del presente proceso y no incurrir en prácticas anti éticas, empleadas comunmente por entidades corruptas que dirigen procesos a un determinado postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.3 **Literal:** a **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto en coordinación con el área usuaria se ha decido el acoger su observación suprimyendose dicha indicación, en tal sentido con ocacion de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocacion de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20607487376	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:31:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PIDE QUE:"Para garantizar ejecución el postor no debe modificar los porcentajes de gastos generales fijos y variables del expediente técnico".

SE OBSERVA QUE DICHO REQUISITO A PARTE DE ENCONTRARSE EN UN LUGAR ESCONDIDO, NO SE ENCUENTRA EN LA NORMATIIVA Y EL TRIBUNAL YA HA MANIFESTADO EN MUCHAS RESOLUCIONES (N° 2982-2022-TCE-S3, N°2302-2020-TCE-S4, N° 2440-2020-TCE-S3,N° 2579-2019-TCE-S3,N° 3335-2019-TCE-S2,) QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SON REFERENCIALES Y QUE EL HECHO DE QUE LOS VALORES OFERTADOS NO COINCIDAN CON ESTE NO ES UN OBICE PARA SU ADMISION, SIEMPRE QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL.

SE EXIGE EL RETIRO DE ESTE REQUISITO ESCONDIDO en aras de la transparencia del presente proceso y no incurrir en prácticas anti éticas, empleadas comunmente por entidades corruptas que dirigen procesos a un determinado postor

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.5 **Literal:** b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto en coordinación con el área usuaria se ha decido el acoger su observación suprimindose dicha indicación, en tal sentido con ocacion de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocacion de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20607487376	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:31:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS SE PIDE: "...además deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos, manteniendo los planteados en el expediente técnico, con los cuales se garantiza la calidad técnica de la ejecución de obra, por parte del contratista."

SE OBSERVA QUE DICHO REQUISITO A PARTE DE ENCONTRARSE EN UN LUGAR ESCONDIDO, NO SE ENCUENTRA EN LA NORMATIIVA Y EL TRIBUNAL YA A MANIFESTADOS EN MUCHAS RESOLUCIONES (N° 2982-2022-TCE-S3, N°2302-2020-TCE-S4, N° 2440-2020-TCE-S3,N° 2579-2019-TCE-S3,N° 3335-2019-TCE-S2,) QUE LOS VALORES CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA SON REFERENCIALES Y QUE EL HECHO QUE LOS VALORES OFERTADOS NO COINCIDAN CON ESTE NO ES UN OBICE PARA SU ADMISION, SIEMPRE QUE EL MONTO OFERTADO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS LIMITES DEL VALOR REFERENCIAL.

SE EXIGE EL RETIRO DE ESTE REQUISITO, en aras de la transparencia del presente proceso y evitar incurrir en prácticas antiéticas, que son empleadas comúnmente por entidades corruptas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.5 **Literal:** c **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal c) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto en coordinación con el área usuaria se ha decidido el acoger su observación suprimíendose dicha indicación, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se llevarán a cabo las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se llevarán a cabo las correcciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20607487376	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:31:24

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO SE HA ESPECIFICADO LA MODALIDAD DE CONTRATACION, QUE DE ACUERDO CON LA LCE Y SU REGLAMENTO SE TIENEN: POR CONCURSO OFERTA O POR LLAVE EN MANO

ES NECESARIO INDICAR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DEBIDO A QUE ES NECESARIO PARA PRESENTAR EL FORMATO DEL ANEXO 4 DEBIDAMENTE RELLENADO Y NO CAER EN ERRORES A CAUSA DE UNA MALA INTEGRACION DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO

SE CONSULTA: ¿CUÁL ES LA MODALIDAD DE CONTRATACION DEL PRESENTE PROCESO?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1.7 Literal: unico **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que se ha indicado claramente en las bases administrativas en su numeral 1.7 que en cuanto a las modalidades de Contratación no aplica, es decir que la presnete convocatoria no se adecua a ninguna de las modalidades de contratación (Concurso Oferta o Llave en mano), en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20607487376	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:31:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE NO TODOS LOS COMPONENTES SOLICITADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SON INDISPENSABLES NI NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO; POR CUAL SE SOLICITA:

RETIRAR EL COMPONENTE DE: JUEGOS RECREATIVOS

PUES ADEMÁS DE TENER UNA MÍNIMA INCIDENCIA EN EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO, ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PROCESO HACIA UN DETERMINADO POSTOR QUE CUMPLA CON DICHO COMPONENTE ADEMÁS, PODRÍA CONSIDERARSE DENTRO DEL COMPONENTE DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, YA QUE EL TRABAJO A REALIZAR ES DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 - a); c); e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es retificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código : 20496188595	Fecha de envío : 28/03/2023
Nombre o Razón social : CONCEL S.A.C	Hora de envío : 14:45:09

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo con el numeral 3.2 de la sección B que se refiere a la experiencia del postor. Confirmar si se puede ampliar la experiencia y considerar en esa parte la obra de Construcción de un Túnel de Exploración de Chaquicocha Under Ground.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen segun su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20496188595	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	CONCEL S.A.C	Hora de envío :	17:53:21

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo con el numeral 3.2 de la sección B, que se refiere a la EXPERIENCIA DEL POSTOR. Según al pronunciamiento (N° 713-2016/OSCE-DGR) debe entenderse por servicios similar a toda aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos similares o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONFIRMAR SI ES QUE SE PUEDE AMPLIAR LA EXPERIENCIA Y SE CONSIDEREN LOS SERVICIOS REFERIDOS A:
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, tales como:

PARTIDAS

ESTRUCTURAS:

¿ Muros y columnas: Placas de concreto y Albañilería Armada

¿ Techos: Aligerado o losas de concreto.

ARQUITECTURA O ACABADOS:

¿ Baños: Acabado con mayólica blanca.

¿ Pisos: Suelos de Parquet y cerámica.

¿ Puertas y ventanas: Ventanas De fierro y puertas de madera.

¿ Revestimientos: tarrajeo frotachado, pintura lavable.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS:

¿ Instalaciones Sanitarias: servicio de agua fría y caliente

¿ Instalación eléctrica con sistema trifásico.

¿ Instalación de otros servicios como: telefonía.

PROYECTO CONGA:

¿ Control de Calidad, Ensayos de Laboratorio de suelos, estudios de geotecnia, control de horas maquina y control topográfico.

CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL DE EXPLORACIÓN DE CHAQUICOCHA UNDER GROUND:

¿ Elaboración de plan de calidad del proyecto.

¿ Acompañamiento y ejecución del plan de calidad

¿ Construcción de sumidero interior túnel.

¿ Construcción de estructuras metálicas.

¿ Construcción de bloques de concreto tipo lego.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen segun su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 20:55:00

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Se considera obra similar a: Mejoramiento y/o Ampliación de instituciones educativas, que contengan como mínimo los siguientes componentes: Carpintería metálica, control de calidad y/o pruebas de calidad, demoliciones, juegos, recreativos, mobiliario y/o equipamiento, sistema de agua fría y/o sistema de agua potable, sistema de desagüe o redes sanitarias, sistema de drenaje pluvial o de lluvia. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: ¿Demoliciones, juegos, recreativos¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es retificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:25:49

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general y/o obras viales en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecuen segun su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 28/03/2023

Hora de envío : 22:25:49

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En las bases de selección, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad esta solicitando que se acredite componentes, limitando la libre competencia, existe pronunciamiento emitidos por el OSCE, que suprime dicho requisito como es el caso del Pronunciamiento OSCE N° 109-2022/OSCE-DGR (LP 010-2021-MDSI (SAN ISIDRO), donde se suprime la acreditación de componentes, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditación de los componentes o partidas como son: Carpintería metálica, control de calidad y/o pruebas de calidad, demoliciones, juegos, recreativos, Mobiliario y/o equipamiento, sistema de agua fría y/o sistema de agua potable, sistema de desagüe o redes sanitarias, sistema de drenaje pluvial o de lluvia, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es retificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:25:49

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Arquitecto para asumir el cargo como Ingeniero Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración que un profesional en Arquitectura por su formación podría válidamente ocupar el cargo de Residente de Obra en coordinación con el área usuaria se ha considerado el acoger su observación, en tal sentido con ocasión de la integración de bases se llevarán cabo las correcciones del caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se llevarán cabo las correcciones del caso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:25:49

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la mayor pluralidad de participantes en coordinación con el área usuaria se decidió acoger su observación en tal sentido con ocasión de la integración de bases se indicará que se aceptará maquinaria y equipo con mayor capacidad y potencia a las requeridas en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se indicará que se aceptará maquinaria y equipo con mayor capacidad y potencia a las requeridas en las bases administrativas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 22:25:49

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la verificación de los archivos del presupuesto y desagregado de gastos generales publicados en el portal del SEACE se observa que dichos documentos son totalmente claros y legibles no existiendo ninguna duda de su contenido, por lo que al haberse cumplido con la publicación de los mencionados archivos con su contenido totalmente legible y claro, consideramos que no se ha incumplido con ninguna disposición de las bases ni de la normativa de contrataciones, no existiendo ninguna obligación que determine que los archivos deben ser publicados en el formato que los postores deseen siendo la única obligación que dichos documentos sean publicados y que sean claros y legibles tal y como se ha cumplido en el presente caso, en tal sentido no se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : «MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 360 EN EL CENTRO POBLADO CUTAXI, DISTRITO DE CONCHAN - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	28/03/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:25:49

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 184.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la incorporación del FIDEICOMISO en las bases Administrativas es FACULTATIVA mas no obligatoria, en tal sentido considerando que no se contraviene a lo dispuesto en la normativa de contrataciones se ha decidido el no incorporar dicha posibilidad por lo que NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null